



# *Resolución Jefatural*

## *N°2521-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE*

Lima, 13 de octubre de 2023

### **VISTOS:**

El Informe N° 2703-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 79168-2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de

especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también los literales a), f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relación de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 099-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 26 de mayo de 2023, modificada con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 123-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 28 de junio de 2023, se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023”, en adelante las Bases, que establece las normas, procedimiento, requisitos, condiciones, criterios de priorización, elegibilidad, beneficios, derechos, obligaciones y otros aspectos que regulan todo el proceso de concurso;

Que, por su parte, el numeral 15.1 del artículo 15 de las bases, se establece que *“La Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes declarados aptos en la fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, de acuerdo con los criterios y puntuaciones descritas en las siguientes tablas, según corresponda a maestría o doctorado”*; siendo los criterios para la asignación de puntajes y prelación los establecidos en la Tabla 4. Puntaje Técnico para postulantes a programas de maestría;

Que, en relación a la selección de postulantes, el artículo 16 de las bases del concurso, establece que: *“16.1 La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección y asignación de becas, otorgándolas de acuerdo al Puntaje Final de Selección obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito y conforme al artículo 5 de las presentes bases. 16.2 La beca no aceptada, se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO/A, en estricto orden de mérito y conforme a las reglas de selección*

*del concurso. 16.3 En caso el número de postulantes seleccionados para las becas de maestría sea menor al número de becas disponibles, las becas desiertas pueden distribuirse entre los postulantes No Seleccionados a programas de doctorado, y viceversa, esto en estricto orden de mérito según el puntaje final de selección. 16.4 En caso de empate, se aplica los siguientes factores de desempate en orden de prioridad según como se indica a continuación: 1. Postulante a la beca que acredita alto rendimiento académico u orden de mérito en el pregrado o posgrado (RA) frente a los demás postulantes. 2. Postulante a la beca que acredita haber obtenido una beca académica (BA) frente a los demás postulantes. 3. Postulante a la beca que acredita estar registrado y acreditado en el Renacyt (RT) frente a los demás postulantes. 4. Postulante a la beca que acredita tener un ingreso familiar per cápita menor al monto determinado (IF) frente a los demás postulantes. 5. Postulante a la beca que acredita haber sido admitido en una IES del Top 25 frente a los demás, del Top 50 frente a los demás, del Top 75 frente a los demás y del Top 100 frente a los demás postulantes, según la Posición de la IES de destino en alguno de los 3 rankings utilizados (RC). 6. Postulante que acredita Tiempo de Servicio en el Sector Público (TSP) frente a los demás postulantes.”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1877-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE, de fecha 03 de agosto de 2023, se aprueban los resultados de la Fase de Asignación de Puntaje Técnico y Selección, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023; en cuyo ítem 54 de la Tabla 2.1 Relación de Postulantes No Seleccionados para Programas de Maestría, del Anexo N° 02: Relación de Postulantes No Seleccionados, se encuentra la señorita Omayra Luzmila Mori Sanchez, identificada con DNI N° 73003063 con la condición de “NO SELECCIONADO”, para el Master Universitario en Ingeniería Geomática y Geoinformación, en la IES Universidad Politécnica de Valencia, en el país de España; con un puntaje final de selección de 22 puntos;

Quela ciudadana Omayra Luzmila Mori Sanchez, identificada con DNI N° 73003063, solicita la revisión del puntaje obtenido en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023; por lo que mediante la Resolución Jefatural N° 2507-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 11 de octubre de 2023, se autorizó excepcionalmente a la Oficina de Innovación y Tecnología que realice la actualización de la información académica registrada por la citada postulante respecto al percentil académico obtenido, siendo lo correcto quinto superior, y continuar, de corresponder, con las fases subsiguientes, aprobándose un cronograma excepcional aplicable al caso;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, UES, informa que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 2507-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 11 de octubre de 2023, se llevó a cabo la Asignación de Puntaje de la postulante Omayra Luzmila Mori Sanchez, el día 12 de octubre de 2023, por lo que en observancia al artículo 15 de las Bases del Concurso, luego de aplicada la puntuación correspondiente por cada criterio de asignación de puntaje y el algoritmo correspondiente así como los criterios de desempate, la postulante Omayra Luzmila Mori Sanchez, identificada con DNI N° 73003063, obtuvo el puntaje final de **42 puntos**; obteniendo la condición de Postulante SELECCIONADA, esto debido que el puntaje mínimo del último seleccionado fue de 42 puntos. En ese sentido, la UES solicita se emita el acto administrativo que apruebe el resultado de la Fase Asignación de Puntajes y Selección de la postulante Omayra Luzmila Mori Sanchez, identificada con DNI N° 73003063, en el marco del Concurso Beca

Generación del Bicentenario - Convocatoria 2023, declarándosele Postulante Seleccionado y otorgándosele el plazo correspondiente para la aceptación de la Beca y la presentación de documentación requerida; adicionalmente, como consecuencia del resultado obtenido, solicita se le excluya del ítem 54 de la Tabla 2.1 Relación de Postulantes No Seleccionados para Programas de Maestría del Anexo N° 2: Relación de Postulantes No Seleccionados de la Resolución Jefatural N° 1877-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 04 de agosto de 2023;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el resultado de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023, de la postulante OMayra Luzmila Mori Sanchez, identificada con DNI N° 73003063, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Excluir el ítem 54 de la Tabla 2.1 Relación de Postulantes No Seleccionados para Programas de Maestría del Anexo N° 2: Relación de Postulantes No Seleccionados de la Resolución Jefatural N° 1877-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023 conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Otorgar el plazo de 08 (ocho) días calendario, para que la postulante seleccionada suscriba el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; el cual se computa del 16 de octubre al 23 de octubre de 2023; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionada.

**Artículo 4.-** Otorgar el plazo de 08 (ocho) días calendario, el cual se computa del 16 de octubre al 23 de octubre de 2023, para que, dentro de la Fase de Aceptación de la Beca, la postulante seleccionada cargue los certificados de salud física y mental, y la carta o documento oficial o comunicación oficial por parte de la IES de destino que precise la fecha exacta de inicio y término de estudios (día, mes y año), en el Módulo de Aceptación de la beca; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionada.

**Artículo 5.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución a la señorita OMAIRA LUZMILA MORI SANCHEZ, identificada con DNI N° 73003063, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima para los fines que estimen pertinentes.

**Artículo 6.-** Publicar la presente Resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2521-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE**

**ANEXO N° 01**

**RESULTADOS DE LA FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN DEL CONCURSO BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO – CONVOCATORIA 2023 - POSTULANTE OMAIRA LUZMILA MORI SANCHEZ**

<b>N°</b>	<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>TIPO DE PROGRAMA</b>	<b>PROGRAMA DE ESTUDIOS</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>PAÍS</b>	<b>CONCEPTO A</b>	<b>CONCEPTO B</b>	<b>CONCEPTO C</b>	<b>PUNTAJE FINAL</b>
1	73003063	MORI SANCHEZ, OMAIRA LUZMILA	MAESTRÍA	MASTER UNIVERSITARIO EN INGENIERIA GEOMATICA Y GEOINFORMACION	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA	ESPAÑA	32	0	10	42

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2521-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE**

**ANEXO N°02**

**MODIFICACIÓN DEL ANEXO N° 02: RELACIÓN DE POSTULANTES NO SELECCIONADOS DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1877-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE**

**TABLA 2.1 RELACIÓN DE POSTULANTES NO SELECCIONADOS PARA PROGRAMAS DE MAESTRÍA**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PROGRAMA	PROGRAMA DE ESTUDIOS	INSTITUCIÓN	PAÍS	CONCEPTO A	CONCEPTO B	CONCEPTO C	PUNTAJE FINAL
(...)										
54	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(...)										